

**RESOLUCIÓN N°** 0380 **.-**  
**NEUQUÉN,** 16 MAR 2020 **.-**

**VISTO:**

El Decreto del Poder Ejecutivo Nacional N°260/20, Decreto del Poder Ejecutivo Provincial N°366/2020, la Resolución N° 03/2020 de la Jefatura de Ministros de la Nación Secretaría de Gestión y Empleo Público, la Resolución N° 102/20 del Ministerio de Educación de la Nación; Resolución 052/2020 del Ministerio de Economía e Infraestructura y la Resolución del Consejo Provincial de Educación que suspende las clases; y

**CONSIDERANDO:**

Que por el decreto consignado en el Visto el Poder Ejecutivo Nacional amplió la emergencia pública sanitaria en virtud de la pandemia declarada por la ORGANIZACIÓN MUNDIAL DE LA SALUD (OMS) en relación con el coronavirus (COVID-19) por el plazo de un año desde la sanción de la medida, y estableció las personas que deberán permanecer aisladas a causa del CORONAVIRUS (COVID-19);

Que en concordancia con ello el Gobierno Provincial a través del dictado del Decreto N° 366/2020 declaró el estado de emergencia sanitaria en todo el territorio de la Provincia del Neuquén por un plazo de ciento ochenta (180) días;

Que la situación producida por la pandemia de coronavirus (COVID-19) y sus eventuales derivaciones en el ámbito laboral hacen necesario el dictado de la presente norma adoptando las medidas tendientes a brindar la máxima protección posible a las personas involucradas, evitando que se vean afectadas las relaciones laborales y las condiciones productivas de la provincia;

Que se ha instruido a cada una de las entidades que integran el Sector Público Provincial, para la inmediata aplicación de las recomendaciones elaboradas por los organismos técnicos competentes del MINISTERIO DE SALUD para la prevención del CORONAVIRUS (COVID-19);

Que todas las acciones que se adopten en el marco de la emergencia declarada deben realizarse de conformidad con los principios de prevención, responsabilidad compartida, coordinación y articulación de acuerdo a lo normado en la Ley Provincial 2713;

Que por ello debe emitirse toda la normativa necesaria destinada a establecer los aspectos procedimentales relacionados con la gestión de recursos humanos y licencias especiales de todos los agentes y funcionarios de la administración pública provincial, centralizada y descentralizada y empresas con participación estatal;

Que el Consejo Provincial de Educación ha decidido la suspensión de las clases en establecimientos educativos de nivel inicial, primario, secundario y en guarderías o jardines maternos;

Que en el marco de las políticas de prevención y control dispuestas corresponde determinar que el personal del Sistema Público de Salud (SPPS) que presta tareas en los servicios esenciales no podrá hacer uso del beneficio dispuesto por el Artículo 7° de la Resolución N° 052/2020 del Ministerio de Economía e Infraestructura;

  
Téc. DANIELA G. TILLERIA  
Directora Gral. de Despacho  
SUBSECRETARIA DE SALUD

**RESOLUCIÓN N° 0380.-**  
**NEUQUÉN, 16 MAR 2020.-**

Que de conformidad con lo establecido por la Resolución N° 052/2020 del Ministerio de Economía e Infraestructura en su Artículo 9°, resulta necesario suspender el otorgamiento de la licencia anual ordinaria, o extraordinarias, o especiales y denegar licencias (excepto las licencias por violencia de género, de protección radiológica, por razones de salud y maternidad) del personal del SPPS que resulte indispensable por razones de servicio;

Por ello y conforme las atribuciones otorgadas por el Decreto Provincial N° 366/20;

**LA MINISTRA DE SALUD  
RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1°: DETERMINAR** los servicios esenciales hospitalarios y ambulatorios, que con motivo de garantizar el proceso de cuidado/atención de las personas usuarias del sistema público de salud, deberán readecuar su personal para garantizar las prestaciones en el marco de la emergencia sanitaria decretada.

**ARTÍCULO 2°: ESTABLECER** que los trabajadores que cumplen tareas en los servicios esenciales hospitalarios y ambulatorios quedan exceptuados del uso del beneficio previsto por el Artículo 7° de la Resolución del Ministerio de Economía e Infraestructura N° 052/2020.-

**ARTÍCULO 3°: FACULTAR** a los Directores de Hospitales y Jefes de Centros de Salud para reorganizar las actividades y el personal a su cargo a efectos de dar cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo N° 1 de la presente.

**ARTÍCULO 4°: DETERMINAR** que los trabajadores incluidos en el Artículo 8° de la Resolución del Ministerio de Economía e Infraestructura N° 052/2020, y cuyos conocimientos, profesiones o tareas habituales u otras análogas deberán, en el marco de la buena fe contractual, continuar desarrollándolas en las condiciones en que dicha labor pueda ser realizada de forma virtual o tele trabajo.-

**ARTÍCULO 5°: DETERMINAR** que los trabajadores prestan servicios en las Zonas Sanitarias y el CAM, que resultan de soporte o complementarios de los servicios sanitarios, deberán atenerse a instrucciones de las correspondientes Jefaturas y Direcciones, quienes dispondrán las formas de desarrollar sus tareas y actividades, pudiendo ser en forma presencial en el lugar de trabajo, o vía virtual.-

**ARTÍCULO 6°: DETERMINAR** los servicios esenciales hospitalarios y ambulatorios, que se detallan en el Anexo Único que forma parte integrante de la presente norma.

**ARTÍCULO 7°: SUSPENDER** el otorgamiento de la licencia anual ordinaria, o extraordinarias, o especiales y denegar licencias, excepto las comprendidas en los artículos N° 57, 58, 59 y 67 del Convenio Colectivo de Trabajo, del personal del SPPS que resulte indispensable por razones de servicio, a partir del 16 de marzo del 2020 y hasta tanto se encuentre vigente la emergencia sanitaria dispuesta por el Decreto 366/20.

**ARTÍCULO 8°:** Comuníquese, publíquese, agréguese a sus antecedentes y archívese.

ES COPIA

FDO) ANDREA VIVIANA PEVE

  
Téc. DANIELA G. TILLERIA  
Directora Gral. de Despacho  
SUBSECRETARÍA DE SALUD

RESOLUCIÓN N° 0380.-

ANEXO ÚNICO

**Servicios Esenciales de Internación:**

- Vacunatorios
- Farmacia
- Guardias (Generales y especialidades)
- Terapia (todas)
- Neonatología
- Telemedicina para internación
- Internación general
- Servicio de Diálisis
- Servicio de quirófano- cirugías de urgencia y/o impostergables
- Servicio de imágenes
- Kinesiología
- Laboratorio
- Servicio de hemoterapia
- Laboratorio Central
- Consultorio Enfermería
- Servicio de Choferes
- Servicio de Mantenimiento
- Servicio de Esterilización
- Servicio de Cocina, Alimentación y Nutrición
- Servicio de Limpieza- Maestranza
- Camilleros

**Servicios Esenciales Ambulatorios**

- **Consultorios para atención de:**
  - Pacientes Crónicos
  - Salud mental y adicciones
  - Embarazadas de alto riesgo
  - Prematuros hasta 6 meses
  - Niños sanos hasta 1 mes
  - De Enfermería
- Servicio de Limpieza
- Servicio de Choferes
- Vacunatorios

  
Téc. DANIELA G. TILLERIA  
Directora Grande Despacho  
SUBSECRETARÍA DE SALUD

RESOLUCIÓN N° 0380.-

- **Telemedicina ambulatorio**
- **Gestión de pacientes**

**Otros Servicios Esenciales:**

**SIEN  
SIAD  
Almacén Central  
Depósitos Zonales**



Téc. DANIELA G. TILLERIA  
Directora Gral. de Despacho  
SUBSECRETARIA DE SALUD